



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

DECRETO DE ALCALDIA N° 012 -2013-A-MPSM.

Tarapoto, 27 de Septiembre del 2013.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Séptimo de la Sesión Ordinaria de 17 de Mayo del 2013, mediante el cual se recomienda al Señor Alcalde para que a través de la Gerencia de Desarrollo Económico Gestión Ambiental y Turismo, se regule la presencia de fotógrafos en la Plaza de Armas de Tarapoto.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 001-96-MPSM se aprobó el Reglamento del Comercio Ambulatorio en la Vía Pública en la Provincia de San Martín, norma que en su artículo 11° establece que, la Municipalidad establecerá las zonas permitidas para el desarrollo del comercio ambulatorio, así como las restricciones declarando zonas rígidas para el desarrollo de cualquier actividad;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 017-97-A-MPSM de 21 Noviembre de 1997, se estableció la prohibición del comercio ambulatorio de todo tipo de productos incluidos servicios ambulatorios en la Plaza Mayor, frente a hoteles, alojamientos, restaurantes y lugares turísticos en la jurisdicción del Distrito de Tarapoto;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo del Visto, se recomienda se regule la presencia del servicio de fotógrafos en la Plaza de Armas, en el sentido que constituye un servicio afín al turismo;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 83° numeral 1.2 dispone que es una función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales, establecer las normas respecto del comercio ambulatorio; de igual forma en el numeral 3.2 dispone, como función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales, la de regular y controlar el comercio ambulatorio de acuerdo a las normas establecidos por la Municipalidad;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 y Ordenanza N° 001-96-MPSM

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el servicio de fotografía con fines turísticos en la Plaza Mayor, servicio que será prestado hasta un número máximo de 06 fotógrafos.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y Turismo la identificación de los fotógrafos que prestan el servicio materia del presente decreto a fin de otorgar las autorizaciones respectivas, las cuales tendrán vigencia al 31 de Diciembre de cada año, nominales e intransferibles.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

ARTICULO TERCERO: Los fotógrafos autorizados al amparo del presente decreto, podrán utilizar únicamente su cámara fotográfica y/o filmadora así como los accesorios propios de dichos equipos, los cuales serán transportados en un maletín apropiado, de ninguna manera se autorizará el uso de animales vivos, módulos, mesas, vestimentas o cualquier otro elemento ajeno a los equipos propios de la actividad.

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER la prohibición de ejercer el comercio ambulatorio de todo tipo de productos y servicios ajenos a los autorizados en el presente decreto, en la Plaza de Armas, frente a locales de hospedaje, restaurantes y lugares turísticos.

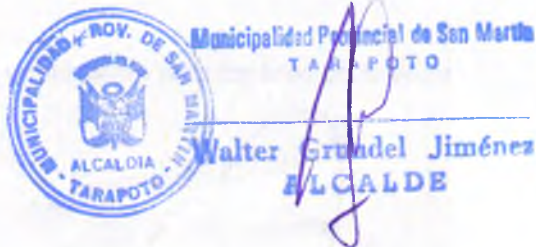
ARTICULO QUINTO: La detección de infracciones e imposición de sanciones se efectuará conforme a lo establecido en el Regimen de Aplicación de Sanciones (RAS) vigente.

ARTICULO SEXTO: El presente decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTICULO SEPTIMO: encargar a la Oficina de Imagen Institucional a través de Secretaria General la publicación del presente decreto conforme a ley y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización las acciones de control que conforme al RAS, le competen.

ARTICULO OCTAVO: DEROGUESE el Decreto de Alcaldía N° 017-97-A-MPSM

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.



WGJ/A/MPSM.
CARP/GDEGAYT/MPSM.
ddv.
c.c
Gerencia Municipal
GDEGAYT.
SGDELYT
OF. Sec. General.
Of. Asesoría Jurídica
Of. Imagen Institucional
Archivo.